

Núm. 114 / 2015

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, elabora de forma quincenal el presente Boletín al objeto de acercar a empresarios, trabajadores, y sociedad en general, los principales aspectos en materia preventiva.

## CONTENIDOS

- ✓ **ARTÍCULOS DE INTERÉS**
  - Plan de Seguridad y Emergencia de los Espectáculos Pirotécnicos con fines recreativos
  - Redes sociales ¿las podemos utilizar durante las emergencias?
- ✓ **BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS**
  - Uso seguro de ascensores
- ✓ **NORMATIVA**
  - Proyecto de Real Decreto sobre accidentes graves (Seveso III)
- ✓ **GESTIÓN PREVENTIVA**
  - Aspectos a tener en cuenta en vías de circulación en el lugar de trabajo
- ✓ **LA PREGUNTA QUINCENAL**
  - ¿Qué sujetos intervienen en la coordinación de actividades empresariales?
- ✓ **NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA**
  - La reforma de la inspección potencia la colaboración con Comunidades y agentes sociales
  - Un símbolo para confundir
  - Día mundial contra el trabajo infantil

Con la financiación de:



### ARTÍCULOS DE INTERÉS

#### **Plan de Seguridad y Emergencia de los Espectáculos Pirotécnicos con fines recreativos**

Con la llegada del mes de Junio muchos municipios de nuestra geografía española comienzan a celebrar sus fiestas, verbenas y ferias de la temporada de primavera-verano, y con ello en muchos de ellos, para terminar con sus celebraciones, deciden lanzar lo que comúnmente conocemos como "fuegos artificiales" o "espectáculos pirotécnicos con fines recreativos", siendo éstos los dispositivos preparados para que ocurran reacciones pirotécnicas en su interior teniendo efectos visuales, sonoros y fumígenos con una finalidad lúdica y de espectáculo.

Pero en materia de seguridad y salud nos debemos preguntar, ¿Realmente ese espectáculo cumple todas las condiciones para que se realice con seguridad tanto para trabajadores como para espectadores? ¿Dispone de un plan de seguridad y emergencia? ¿Es obligatorio? ¿Cumple con la actual normativa en esta materia?.

Para responder a estas preguntas tan sencillas y que a muchas personas pueden pasarle por la cabeza, en este artículo vamos a analizar los requisitos legales que deben cumplir este tipo de espectáculos, detallando a continuación los más importantes:

En primer lugar, partimos de la idea de que este espectáculo pirotécnico (montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnicos) es realizado por uno o varios trabajadores de una empresa especializada, los cuales deberán ser profesionales acreditados con la categoría y función adecuada al trabajo a desempeñar, siendo la normativa de aplicación la siguiente:

Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Instrucción Técnica Complementaria Número 8: "Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos".

Artículo 3 Autorización de espectáculos: "Los documentos exigibles para la tramitación de la autorización para la celebración de espectáculos pirotécnicos serán los siguientes:

c) Plan de seguridad y de emergencia del espectáculo que comprenderá lo previsto en el apartado 5 de la presente Instrucción Técnica.

Artículo 5 Plan de Seguridad y de Emergencia.

Artículo 6.3 Organización "Corresponderá a la persona designada por la entidad organizadora como encargada del espectáculo velar por el cumplimiento, vigilancia y control de los contenidos del plan de seguridad y del plan de emergencia, así como de las medidas de seguridad establecidas en la presente Instrucción Técnica Complementaria y en la autorización del espectáculo, que correspondan a dicha entidad.

6.4 Inmediatamente antes de iniciarse el espectáculo, el personal de la entidad organizadora comprobará visualmente la adecuación del plan de seguridad y emergencia previstos, así como la correcta situación de los espectadores. Dicho personal deberá llevar algún distintivo identificable visible.

Anexo II – Tabla resumen de requisitos de la Instrucción Técnica Complementaria Número 8.

•Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 563/2010.

Posteriormente, y una vez comprobado el ámbito de aplicación del espectáculo conforme a la normativa vigente, y la obligatoriedad de redacción del plan de seguridad y emergencia, la segunda idea a tener en cuenta, es diferenciar en el documento en 2 apartados:

•Plan de Seguridad, Determina las medidas de seguridad a establecer, y previene los posibles accidentes que se deriven de la instalación y montaje de los artificios. Conforme al apartado 5 de la ITC 8 del RD 563/2010, se establece que la entidad organizadora presentará el Plan de Seguridad redactado por un técnico competente, que deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Protección prevista para la zona de lanzamiento hasta la hora de comienzo del espectáculo, de acuerdo con lo establecido para ello en la presente Instrucción Técnica Complementaria.

2. Protección prevista para la zona de seguridad durante el desarrollo del espectáculo, de acuerdo con lo establecido para ello en la presente Instrucción Técnica Complementaria.

3. Declaración en su caso, de la no existencia de construcciones a que hace referencia el punto

Con la financiación de:



4.13 de la presente Instrucción Técnica Complementaria.

4. Equipo humano y material necesario y previsto a los efectos de protección y cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

5. Situación exacta de la zona de lanzamiento y su área circundante en un radio de 500 metros.

6. Delimitación de la zona de seguridad y los espacios donde se prevea la presencia del público, así como representación del radio de seguridad y su medida en metros.

Es muy importante, señalar, e incluir como cláusula en el documento en este aspecto que la empresa pirotécnica se responsabilizará de realizar el transporte del material pirotécnico, así como de la circulación de los vehículos que intervengan en ello, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación vigente, NO siendo estas situaciones objeto del plan a desarrollar.

• Plan de Emergencia. Establece las diferentes medidas de actuación a desarrollar para prevenir los posibles riesgos de accidente que puedan plantearse a consecuencia de los disparos de fuegos artificiales, teniendo en cuenta tanto los materiales a disparar como la ubicación de los mismos y el público asistente.

Conforme al apartado 5 de la ITC 8 del RD 563/2010, se establece que la entidad organizadora presentará el Plan de Emergencia redactado por un técnico competente, que deberá incluir como mínimo lo siguiente:

a.- Análisis de los posibles casos de emergencia y medidas de prevención y protección previstas para ello, incluyendo los medios humanos y materiales en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de personas. En este sentido, será obligatorio disponer de al menos:

• Una ambulancia dotada del personal y equipamiento adecuado en relación con la distancia al centro sanitario más próximo.

• Un servicio contra incendios cuya dotación y equipamiento sea el adecuado al espectáculo a celebrar.

b.- Directorio de los servicios de atención de emergencias y protección civil que deban ser alertados en caso de producirse una emergencia

c.- Recomendaciones que deban ser expuestas al público y su ubicación, así como formas de transmisión de la alarma una vez producida

d.- Plano descriptivo de los terrenos donde se prevea la celebración del espectáculo, incluyendo lo siguiente:

• Ubicación y accesos de los medios de socorro y asistencia en casos de accidentes.

• Situación de los edificios, carreteras y otras líneas de comunicación, así como la de otros elementos relevantes a efectos de seguridad y evacuación.

• Dirección del lanzamiento respecto a la zona destinada a los espectadores en caso de lanzamiento no vertical.

También es muy importante indicar en el Plan un apartado que se denomine "Verificación y recogida de artificios no quemados" dónde se exponga que una vez finalizado el espectáculo, el personal de la empresa pirotécnica deberá inspeccionar el área de proyección de los artificios pirotécnicos, y recoger todo el material susceptible de arder, deflagrar o detonar, que pudiera haber quedado en la zona de fuego o en la zona proyección de los lanzamientos por defecto en el propio lanzamiento o por otras causas.

Fuente: Prevenir.com

### Redes sociales ¿las podemos utilizar durante las emergencias?

Todos sabemos que la era 2.0 está evolucionando a un ritmo vertiginoso. Redes sociales como Facebook, Twitter, You Tube, Pinterest,...o la creación de un espacio dedicado a la #Prevención, como es el "Campus Prevenir", están siendo de gran utilidad.

Durante una catástrofe, emergencia o situación de riesgo, las redes de comunicación "tradicionales" o las infraestructuras podrían ser dañadas. Esto impedirá que podamos comunicarnos con otras personas para pedir ayuda o simplemente informar de tu situación.

Es muy importante saber qué redes sociales son las más adecuadas para utilizar durante una emergencia. Vamos a conocerlas:

INSTAGRAM: Ofrece un manejo masivo de imágenes y vídeos cortos para mostrar la situación en el momento exacto. El uso de "hashtags" facilita encontrar las imágenes.

Con la financiación de:



# PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

## BOLETÍN QUINCENAL

**PINTEREST:** Excelente medio de consulta gráfica, aquí encontraremos recomendaciones en caso de diferentes tipos de emergencias en forma de infografía.

**FLICKR:** Red social que ofrece facilidades para compartir imágenes, en la cual se puede mostrar lo que acontece en una emergencia. Permite subir material en alta definición y es una gran fuente de consulta pública.

**YOUTUBE:** En una situación de emergencia, un vídeo puede ayudar a los demás a comprender lo que está ocurriendo; así mismo, sirve de referencia para los medios de comunicación masivos.

**FACEBOOK:** Es la herramienta ideal para explicar a tus amigos y familiares cómo te encuentras, tu ubicación exacta, qué ha ocurrido,.... Los vídeos e imágenes son fáciles de procesar y compartir, convirtiéndose en un medio de fácil uso para los usuarios de todas las edades.

**TWITTER:** Es muy rápida e inmediata, y la más utilizada en los casos de emergencia. Puede soportar imágenes y vídeos, y, con el uso de "hashtags" facilita considerablemente la búsqueda de información.

Gracias a las Redes Sociales son cada vez más las personas que en todo el mundo, con un teléfono móvil, tablet u ordenador y una conexión de datos, pueden evitar y prevenirse ante catástrofes, emergencias o, en general, cualquier peligro que atente contra su integridad física y su salud.

## BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

### Uso seguro de ascensores

El uso del ascensor es tan simple como apretar un botón. Pero otra cosa es saber que reglas de comportamiento debe tener en cuenta la persona que lo utiliza.

No son poco habituales los accidentes en los ascensores, ya sea por el mal funcionamiento o por la falta de atención de las personas que los usan.

Para evitarlos hace falta tomar algunas medidas de prevención:

Los ascensores deben ser revisados por un servicio de mantenimiento que compruebe mensualmente la seguridad del equipo y atienda a su buen funcionamiento.

Hay que realizar una inspección especial de seguridad del aparato por un organismo de control autorizado:

-Cada 2 años, en ascensores públicos e industriales.

-Cada 4 años, en edificios con más de cuatro paradas o más de 20 viviendas.

-Cada 6 años, en el resto de los ascensores.

Durante el uso de los ascensores deben observarse las siguientes Recomendaciones de Seguridad:

-No exceda nunca la capacidad de carga máxima del ascensor.

-Manténgase alejada de las puertas, no salte ni haga movimientos bruscos.

-No accione el botón de detención, excepto ante una situación de emergencia.

-Si se observa alguna anomalía hay que comunicarla a la empresa o servicio de mantenimiento.

En caso de quedar atrapado personal en la cabina:

-Llame a la empresa o servicio de mantenimiento.

-No utilice la llave de apertura de las puertas; intentando ayudar puede provocar un accidente por caída de foso. Sólo las personas entrenadas pueden utilizarla.

Tranquilice a las personas atrapadas.

La cabina no puede precipitarse al foso, ya que los ascensores disponen de elementos de seguridad que lo impiden, aunque se rompan los cables. Además los sistemas de ventilación evitan la falta de aire.

Importante: Nunca utilice un ascensor durante un incendio o sismo

Fuente: Paritarios.cl

Con la financiación de:



### NORMATIVA

#### **Proyecto de Real Decreto sobre accidentes graves (Seveso III)**

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha publicado el proyecto de Real Decreto, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas; trasposición de la Directiva 2012/18/UE (SEVESO III).

El presente texto ha sido informado favorablemente por la Comisión Nacional de Protección Civil y la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos. Actualmente, está pendiente de aprobación por el Consejo de Ministros, habiendo sido ya tramitado por las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos coproponentes: Ministerio de Fomento, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. El proyecto ha sido también informado por el Ministerio de Justicia.

Asimismo, cuenta con la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con el informe emitido por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades.

### GESTIÓN PREVENTIVA

#### **Aspectos a tener en cuenta en vías de circulación en el lugar de trabajo**

- Señalizar cuando exista una vía con zonas de altura limitada.
- Proteger a los trabajadores de los humos o materiales que puedan desprenderse de los vehículos en puestos de trabajo cercanos a las vías de circulación.
- Establecer velocidades máximas de circulación y las mismas estarán señalizadas.
- Colocar barreras y barandillas para evitar que los trabajadores crucen por puntos peligrosos.
- Establecer vías de circulación para permitir la circulación segura a vehículos y trabajadores.
- Equipar con ropa de alta visibilidad a los trabajadores que permanezcan en las vías de circulación.

- Designar a un responsable para supervisar el movimiento seguro de los vehículos.
- Señalizar, dentro de los edificios, con líneas en el suelo las vías de circulación por ejemplo de carretillas elevadoras.
- Colocar barandillas a un metro de distancia cuando una vía de circulación de trabajadores se cruce con una vía de circulación de vehículos.

### LA PREGUNTA QUINCENAL

#### **¿Qué sujetos intervienen en la coordinación de actividades empresariales?**

**Empresario titular del centro de trabajo:** es la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

Se actuará como empresario titular cuando se contrate una actividad distinta a la que se realiza en el centro de trabajo. Por ejemplo:

- La limpieza de una oficina, fábrica, tienda, etc.
- El mantenimiento de los ascensores en unas oficinas, etc.
- Mensajeros.

**Empresario principal:** es el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

Se actuará como empresario principal cuando se contrate la misma actividad que se realiza en el centro de trabajo, por ejemplo:

- Empresa eléctrica contrata el mantenimiento de las líneas y subestaciones.
- Empresa de construcción contrata la albañilería, el encofrado, la ferralla, etc.
- Empresa de consultoría contrata la realización de trabajos administrativos.

**Empresas concurrentes:** son aquellas empresas que desarrollan actividades en un mismo centro de trabajo.

**Contratista:** es la persona física o jurídica contratada por el empresario principal para ejecutar total o parcialmente una obra o servicio.

**Subcontratista:** Es la persona física o jurídica contratada por el contratista para realizar

Con la financiación de:



AT-0083/2014





determinadas partes o instalaciones de una obra o servicio.

Trabajador autónomo: persona física distinta del contratista y del subcontratista, que asume contractualmente ante el empresario principal, contratista o subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de una obra o servicio.

### NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

#### **La reforma de la inspección potencia la colaboración con Comunidades y agentes sociales**

Este Proyecto de Ley configura la inspección de trabajo como organismo autónomo, lo que facilita la participación y coordinación con las Comunidades Autónomas y los agentes sociales

La norma emana del diálogo social y cuenta con informe favorable del CES, a fin de mejorar el marco de las relaciones laborales: "Es algo de todos y para todos".

La portavoz de Empleo del Grupo Popular, Carmen Álvarez-Arenas, ensalzó la reforma de la inspección de trabajo y Seguridad Social (SS), porque facilitará y potenciará la coordinación y colaboración con las Comunidades Autónomas y los agentes sociales.

En su intervención durante la reunión de la Comisión de Empleo y Seguridad Social, la parlamentaria popular destacó que el Proyecto de Ley emana del diálogo social, en concreto de los acuerdos del 29 de julio, contando con el informe favorable del CES, lo que pone de manifiesto que la inspección de trabajo es "un elemento fundamental de Estado de cara a mejorar el marco de las relaciones laborales y el control del fraude", tanto laboral como de Seguridad Social, por lo que "debemos considerarla como algo de todos y para todos".

Álvarez-Arenas puso de manifiesto que la inspección de trabajo necesitaba de una modernización "para adaptarla a la realidad del mercado laboral", en aspectos tales como la igualdad de trato, la no discriminación, la prestación que puede concederse por desplazamiento a los trabajadores y para combatir los abusos del empleo irregular y del fraude a la SS.

La parlamentaria popular volvió a poner el acento en la coordinación y colaboración que ofrece la norma creando en el seno del organismo autónomo el Consejo Rector, como máximo órgano de dirección con participación de la AGE y de las Comunidades Autónomas, y creándose, igualmente, el Consejo General, que integrará a los agentes sociales y tendrá función de información y consulta.

Según recordó Álvarez-Arenas, la norma fue negociada con todas las Comunidades Autónomas antes de su envío al Parlamento y, con posterioridad, se ha dialogado y negociado con todos los grupos del arco parlamentario, lo que aprovechó para agradecer el esfuerzo y las aportaciones de los distintos partidos en una norma "de una enorme importancia institucional". El esfuerzo negociador del GPP se refleja, detalló, en la aceptación de seis enmiendas de la oposición y en la mano tendida que ha ofrecido para sacar adelante hasta 17 transaccionales.

La parlamentaria popular resaltó otro aspecto clave de la futura ley, como es su alcance para seguir mejorando los buenos datos de la lucha contra el fraude a través de la creación de la Oficina Antifraude, que evaluará los resultados para incrementar su eficacia. A este último respecto, destacó la creación de una escala de subinspectores de seguridad laboral para incrementar la lucha contra la siniestralidad y favorecer la seguridad y la salud laboral.

#### **Un símbolo para confundir**

Encontrar el símbolo "CE" (Conformité Européenne) en un producto (máquina, EPI...) suele dejarnos tranquilos. Al verlo pensamos que lo que vamos a comprar ha pasado todos los controles necesarios. Sin embargo, esto no es así.

El símbolo "CE" lo pone el fabricante y no supone ninguna garantía. Simplemente indica que el fabricante afirma que su producto es seguro y cumple con todas las normas de la Unión Europea. Pero no hay ningún análisis ni prueba que lo respalde.

Entonces, ¿para qué sirve?

El símbolo "CE" no implica que se haya pasado ningún control, pero al menos compromete al fabricante.

Marcando de esta manera sus productos, el fabricante dice que está cumpliendo las normas.

Con la financiación de:



Si luego se demuestra que no las cumple, se le podría sancionar.

El truco de China Export

En los últimos años ha aparecido una modificación del símbolo "CE". Pese a que parecen casi idénticos, este nuevo símbolo significa "China Export" (producto fabricado en China) y en este caso el fabricante no está ni tan siquiera comprometiéndose a cumplir las normas europeas.

El símbolo "China Export" aproxima ambas letras, reduciendo el espacio que las separa en el símbolo "Comunidad Europea".

Fuente: Preencionar.com

### **Día mundial contra el trabajo infantil**

Para celebrar el tema del Día mundial No al trabajo infantil – Sí a una educación de calidad, se han organizado cientos de eventos en unos 55 países el 12 de junio . En Ginebra, el evento permitió además llamar la atención sobre una nueva campaña a favor de la ratificación del Protocolo de la OIT sobre trabajo forzoso.

El número global de niños en situación de trabajo infantil es 168 millones. De los cuales más de la mitad, es decir 85 millones efectúan trabajos peligrosos. La persistencia del trabajo infantil tiene sus raíces en la pobreza, la falta de trabajo decente para los adultos, la falta de protección social y la incapacidad para asegurar la asistencia de los niños a la escuela hasta la edad mínima legal de admisión al empleo.

Este año, el Día mundial contra el trabajo infantil centró su atención particularmente en la importancia de una educación de calidad como un factor clave en la lucha contra el trabajo infantil. Es el momento oportuno para hacerlo ya que en 2015 la comunidad internacional examinará las razones de la incapacidad de alcanzar los Objetivos de Desarrollo respecto a la educación y establecerá nuevos objetivos y estrategias.

Con la financiación de:



AT-0083/2014



La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), continuando con la labor que ha venido realizando durante esta última década, pone a su disposición de forma completamente gratuita, su Centro de Asistencia Técnica y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

**Puede contactar con nosotros en:**

Teléfono: 922.280.880

WEB: <http://www.ceoe-tenerife.com> (Prevención Riesgos Laborales)

Con la financiación de:



AT-0083/2014

